

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00936 00

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., se observó que en el numeral 3° del auto de 2 de septiembre de 2021, se incurrió en un error al momento de correr traslado a la contraparte de las excepciones de mérito planteadas por los demandados, puesto que, dicho computó debe efectuarse mediante auto en los términos establecidos en el artículo 443 del C.G.P., y no a través de la Secretaría como allí se dispuso.

Así las cosas y como quiera que las actuaciones ilegales no atan, ni al Juez, ni a las partes, máxime, cuando le corresponde a éste instructor velar por el derecho al debido proceso de los aquí intervinientes, el Juzgado con el fin de sanear los vicios incurridos y evitar futuras nulidades en la presente actuación, dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad lo resuelto en el numeral 3° del auto de 2 de septiembre de 2021, junto con todas las actuaciones procesales causadas con posterioridad y que dependan del mismo, para en su lugar.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora de las defensas formuladas oportunamente por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (FL. 19 a 20).

TERCERO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

CUARTO: Ingresar inmediatamente el expediente al Despacho, una vez culmine el término de traslado otorgado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **30** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f044790b7f30890adddf8a28b465222946883fb974dad961d53a50642c58dedf**

Documento generado en 28/03/2022 10:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>